



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHETÁ, CUNDINAMARCA
TELEFAX 8535247 CELULAR 312 2976596
jprmpalgacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO No:0013

REPOSICIÓN

ART. 319 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 110 DEL C.P.C.
Año 2022

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TÉRMINO	EMPIEZA	TERMINA
076-2019	EJECUTIVO	MARIA TERESA BEJARANO	FABIO RAUL BEJARANO	3 DIAS	29 DE JUNIO 2022 8:00 A.M.	1o JULIO de 2022 5:00 P.M.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estatuido artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el 110 ibidem, se fijó la presente lista en la secretaría del Juzgado, por el término de un (1) día hoy 28 de junio 2022. a la 8.A.M.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN: Gachetá, Cundinamarca 28 DE JUNIO de 2022 se desfija la presente lista a las 5:00 P.M.


LUZ MARINA RIVERA SANCHEZ
SECRETARIA



Doctora
JUDY YESENIA PEREZ CASTILLO
Juez Promiscuo Municipal
Gacheta Cundinamarca
E. S. D.

REF. EJECUTIVO N° 2019-0076/86
EJECUTANTE: MARIA TERESA BEJARANO REYES.
EJECUTADO: FABIO RAUL BEJARANO ACOSTA

ASUNTO: Recurso de Reposición contra el auto de fecha 17 de junio de 2022.

DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 6.759.792 expedida en Tunja (Boyacá), abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 135875 del Consejo Superior de La Judicatura en mi carácter apoderado judicial de la parte actora. Comedidamente acudo ante su despacho a fin de presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de junio de 2022, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

PRIMERO: El día 09 de febrero del año 2022, radique vía correo electrónico ante su honorable despacho la liquidación del crédito por las obligaciones en el proceso de la referencia, la cual se allegó de la siguiente manera:

REF. PROCESO EJECUTIVO N° 2019-0076
DEMANDANTE: MARIA TERESA BEJARANO REYES
DEMANDADO: FABIO RAÚL BEJARANO ACOSTA
CAPITAL: \$ 15.000.000

PERIODO		TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
15-mar.-19	al 31-mar.-19	29,06%	2,15%	\$ 15.000.000,00	\$ 172.000,00
1-abr.-19	al 30-abr.-19	28,98%	2,14%	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-may.-19	al 31-may.-19	29,01%	2,15%	\$ 15.000.000,00	\$ 322.500,00
1-jun.-19	al 30-jun.-19	28,95%	2,14%	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-jul.-19	al 31-jul.-19	28,92%	2,14%	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-ago.-19	al 31-ago.-19	28,98%	2,14%	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-sep.-19	al 30-sep.-19	28,98%	2,14%	\$ 15.000.000,00	\$ 321.000,00
1-oct.-19	al 31-oct.-19	28,65%	2,12%	\$ 15.000.000,00	\$ 318.000,00
1-nov.-19	al 30-nov.-19	28,55%	2,12%	\$ 15.000.000,00	\$ 318.000,00
1-dic.-19	al 31-dic.-19	28,37%	2,10%	\$ 15.000.000,00	\$ 315.000,00
1-ene.-20	al 31-ene.-20	28,16%	2,09%	\$ 15.000.000,00	\$ 313.500,00
1-feb.-20	al 29-feb.-20	28,59%	2,12%	\$ 15.000.000,00	\$ 318.000,00
1-mar.-20	al 31-mar.-20	28,43%	2,11%	\$ 15.000.000,00	\$ 316.500,00
1-abr.-20	al 30-abr.-20	28,04%	2,08%	\$ 15.000.000,00	\$ 312.000,00
1-may.-20	al 31-may.-20	27,29%	2,03%	\$ 15.000.000,00	\$ 304.500,00
1-jun.-20	al 30-jun.-20	27,18%	2,02%	\$ 15.000.000,00	\$ 303.000,00
1-jul.-20	al 31-jul.-20	27,18%	2,02%	\$ 15.000.000,00	\$ 303.000,00
1-ago.-20	al 31-ago.-20	27,44%	2,04%	\$ 15.000.000,00	\$ 306.000,00
1-sep.-20	al 30-sep.-20	27,53%	2,05%	\$ 15.000.000,00	\$ 307.500,00
1-oct.-20	al 31-oct.-20	27,14%	2,02%	\$ 15.000.000,00	\$ 303.000,00
1-nov.-20	al 30-nov.-20	26,76%	2,00%	\$ 15.000.000,00	\$ 300.000,00



1-dic.-20	al	31-dic.-20	26,19%	1,96%	\$ 15.000.000,00	\$ 294.000,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	25,98%	1,94%	\$ 15.000.000,00	\$ 291.000,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	26,31%	1,97%	\$ 15.000.000,00	\$ 295.500,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	26,12%	1,95%	\$ 15.000.000,00	\$ 292.500,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	25,97%	1,94%	\$ 15.000.000,00	\$ 291.000,00
1-may.-21	al	31-may.-21	25,83%	1,93%	\$ 15.000.000,00	\$ 289.500,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	25,82%	1,93%	\$ 15.000.000,00	\$ 289.500,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	25,77%	1,93%	\$ 15.000.000,00	\$ 289.500,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	25,86%	1,94%	\$ 15.000.000,00	\$ 291.000,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	25,79%	1,93%	\$ 15.000.000,00	\$ 289.500,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	25,62%	1,92%	\$ 15.000.000,00	\$ 288.000,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	25,91%	1,94%	\$ 15.000.000,00	\$ 291.000,00
1-dic.-21	al	31-dic.-21	26,19%	1,96%	\$ 15.000.000,00	\$ 294.000,00
1-ene.-22	al	31-ene.-22	26,49%	1,98%	\$ 15.000.000,00	\$ 297.000,00
1-feb.-22	al	9-feb.-22	27,45%	2,04%	\$ 15.000.000,00	\$ 91.800,00
INTERES \$ 10.612.300,00						
CAPITAL \$ 15.000.000,00						
TOTAL \$ 25.612.300,00						

REF. PROCESO EJECUTIVO N° 2019-0086

DEMANDANTE: MARIA TERESA BEJARANO REYES

DEMANDADO: FABIO RAUL BEJARANO ACOSTA

CAPITAL: \$ 2.500.000

CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORATORIO	TOTAL
\$ 2.500.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.500.000

SEGUNDO: Una vez corrido el traslado de las liquidaciones anteriormente mencionadas y sin que la parte ejecutada haya presentado objeción alguna al respecto dentro del término, fue aprobada por su despacho mediante auto de fecha 25 de abril de 2022.

TERCERO: A razón de lo anterior, mediante auto del 20 de mayo de 2022, su despacho aprobó la elaboración y entrega de los respectivos títulos de depósito judiciales a favor de la ejecutante.

CUARTO: En consecuencia de lo anterior, el día 9 de junio del 2022 se envió memorial con una tabla de valores sucinta, en virtud de lo solicitado vía telefónica por su despacho, la cual corresponde a los totales de cada liquidación, esto con el fin de facilitar la elaboración del título de depósito.

QUINTO: El día 21 de junio de 2022, fue notificado por ESTADO N° 20, el auto de fecha 17 de junio de 2022, por medio del cual se ordena rehacer la liquidación del crédito, toda vez que no cumple con los mínimos legales para ser tenida en cuenta por su honorable despacho.

SEXTO: Ahora bien el auto de fecha 17 de junio de 2022, no guarda coherencia con el auto de fecha 25 de abril de 2022, por cuanto la liquidación del crédito fue aprobada de forma oportuna, cabe resaltar que la tabla con relación de valores enviada al despacho en días anteriores corresponde a valores generales y como tal no es una liquidación del crédito, para que se entre o no aprobar nuevamente, algo que ya está aprobado por el despacho en auto anterior.



SEPTIMO: Si bien es cierto la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, fue presentada en el mes de febrero de 2022, por ende la misma fue liquidada hasta el día 09 de febrero de 2022, pero con el fin de no entrar a presentar una nueva liquidación y por el cumulo de trabajo que tiene el despacho judicial, la misma no se actualiza a la fecha, a sabiendas que han transcurrido más de cinco meses, intereses que no se estarían cobrando, estando de acuerdo mi mandante.

PETICIÓN:

Por lo anteriormente expuesto solicito a la Señora Juez lo siguiente:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 17 de junio de 2022, en el sentido de tenerse en cuenta las liquidaciones aprobadas en auto de fecha 25 de abril de 2022, a las cuales no fue presentada objeción alguna.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene la elaboración y respectiva entrega de los títulos de depósito judiciales, teniendo en cuenta lo ordenado mediante auto de fecha 20 de mayo de 2022 y desde luego las liquidaciones aprobadas mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, las cuales habían sido enviadas vía correo electrónico el día 09 de febrero de 2022 al despacho.

ANEXOS

1. Auto de fecha 25 de abril de 2022
2. Auto de fecha 20 de mayo de 2022

NOTIFICACIONES

Las recibo por intermedio de su despacho o en la calle 3 N° 1-127 Avenida Fátima Guasca Cundinamarca Celular N° 3202361307, correo: delfinramirezv.58@hotmail.com

Del Señor Juez
Cordialmente.



DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS
C.C. No. 6.759.792 de Tunja
T.P. N° 135875 del C. S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA**

Veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 076-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.

A.S.

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada, se imparte su APROBACIÓN, de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del Artículo 446 del C.G.P.

Consecuente con lo anterior, por secretaría actualícese la liquidación de costas procesales si a ello hay lugar de acuerdo con lo solicitado por el actor; así mismo verifíquese los títulos judiciales que existan en este despacho por cuenta de este proceso.

Hecha la liquidación de costas y una vez hayan sido aprobadas se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 012 fijado hoy 25 de abril de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ – CUNDINAMARCA

Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo N° 076-2019.

Ejecutante: María Teresa Bejarano Reyes.

Ejecutado: Fabio Raúl Bejarano Acosta.

A.S.

Procede el despacho a resolver sobre la aprobación del remate realizado el día 26 de enero de 2022, sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Buena Vista, ubicado en la vereda Hato Grande del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 2529700000000010130000000000, código catastral anterior 25297000000150130000, el cual se encuentra inscrita la demanda, embargado, secuestrado y avaluado.

CONSIDERACIONES

1.El día 26 de enero de 2022, se practicó la diligencia de remate sobre el predio Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Buena Vista, ubicado en la vereda Hato Grande del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 2529700000000010130000000000, código catastral anterior 25297000000150130000.

LINDEROS

Con una extensión de 1 Hectárea 1000 metros 2 según paz y salvo y una hectárea cinco mil metros cuadrado (1-5000 M2) según título de adquisición y se encuentra alinderado especialmente así: partiendo de un mojón de piedra clavado a la orilla de un camino público, se sigue por todo el camino al oriente a encontrar otro camino, hoy carretera que sigue a los López y lindando con terrenos que fueron de Antonio Acosta Bejarano, hoy de Raúl Bejarano; vuelve por cabecera, por todo el camino hoy carretera a otro mojón de piedra, lindando con terrenos hoy de la vendedora y el comprador, carretera de por medio, de este mojón, baja en recta a encontrar otro mojón de piedra en linderos con terrenos que fueron de Ignacio Beltrán, hoy de Raúl Acosta y Carmen Acosta; vuelve por el pie, a encontrar el primer mojón y encierra” . .

El bien inmueble identificado fue avaluado pericialmente en la suma de \$36.400. 000.oo.

En dicha diligencia se presentó como postores el señor Fabio Raúl Bejarano Acosta, siendo este último quien presentó mejor postura en la suma de \$40. 000. 000.oo, quien aportó su oferta al correo institucional debido a que la diligencia se adelantó mediante la aplicación virtual TEAMS.

Dentro de la oportunidad legal el rematante, procedió a consignar el valor del impuesto de remate en la cuenta No 30820000635-8 Rama Judicial Cuenta Única Nacional Impuestos y Remates, convenio 13477 y que ascendió a la suma de \$2. 000. 000.oo, cuyo comprobante de consignación se allegó; así mismo se presentan consignaciones por el excedente de la postura que ascienden a la suma de \$25. 440. 000.oo y habiéndose consignado como base de postura la suma de \$14. 560. 000.oo, para un total de \$40. 000. 000.oo.

Por consiguiente, habiéndose cancelado oportunamente el impuesto de ley sobre el remate efectuado, no existiendo alegación alguna de irregularidades que afecten la validez de aquel, previamente a su realización, ni durante el mismo, y habiéndose cumplido con todas y cada una de las formalidades previstas en los artículos 448 a 452 del C.G.P., el juzgado al tenor del artículo 455 ibídem,

RESUELVE

1.APRUEBASE en todas y cada una de sus partes el remate efectuado sobre el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 160-17038 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, denominado Buena Vista, ubicado en la vereda Hato Grande del Municipio de Gachetá-Cundinamarca, con código catastral número 25297000000000150130000000000, código catastral anterior 25297000000150130000.

Según el certificado de tradición la señora Amparo Bejarano Vda. de Acosta, adquirió este predio con mayor extensión por adjudicación que se le hizo en la partición de la sucesión de José Ángel Acosta Cárdenas, tramitada en el Juzgado Promiscuo del Circuito e Gachetá, aprobada por sentencia de fecha 4 de agosto de 1961, registrada el 3 de octubre de 1961, libro 1, tomo 2 pagina 246, # 1058, expediente protocolizado con escritura # 444 de 15 de julio de 1962 de la notaria de Gachetá, registrada el 16 de agosto de 1962, libro 2 tomo 1 pagina 140 # 108.

2.DECRETASE la cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble antes relacionado. OFÍCIESE lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

3.DECRÉTASE el levantamiento del secuestro consumado sobre el inmueble relacionado en el numeral 1º de esta providencia. En consecuencia, ordénese al secuestre designado dentro de las presentes diligencias proceda a entregar el inmueble rematado al rematante Fabio Raúl Bejarano Acosta e informar de ello en la oportunidad legal.

Así mismo, ordenar a dicha secuestre que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, por haber terminado el ejercicio del cargo ante el levantamiento del secuestro del bien objeto de cautela dentro de las presentes diligencias. OFICIESE lo pertinente.

4.EXPÍDASE a costa del rematante copia auténtica del acta de remate y de esta providencia en el término legal. INSCRIBASE en el registro y PROTOCOLICESE en la Notaría Única de Gachetá. Alléguese copia auténtica de la escritura para agregarla al expediente.

5.ORDENAR la entrega a favor del rematante de los títulos del inmueble que la parte demandante tenga en su poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUDY YESENIA PÉREZ CASTILLO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GACHETÁ-
CUNDINAMARCA
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 016 fijado hoy 23 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

Luz Marina Rivera Sánchez
Secretaria